

1496061

2090618



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 251 2019-GR/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 12 ABR. 2019

**VISTO:**

El Expediente con Reg. 1431699/1090615; Informe Técnico N° 010-2019-GR-GG/ORADM-ORH-LFSCH, Decreto N° 1923-2018-GR/ORADM-ORH; Informe N° 38-2019-GR/GG-ORADM-ORH-AGS; Solicitud Simple con Reg. 1342311/1090615; sobre subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, en veintiséis (26) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PMC, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales", asimismo el Artículo 145 del mismo marco normativo establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;



Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la señora FLORA APARICIO BENDEZÚ, solicita reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, derecho que le asiste por la muerte de su esposo, que en vida fue ex cesante don Melquiades Gallardo Geri, acaecido el 03 de enero de 2019, siendo que para tal fin adjunta a su expediente el acta de defunción de la causante, partida de matrimonio, mediante el cual se acredita la relación familiar existente de los cónyuges;



Que, a mediante el Acta de Defunción de quien en vida fue Melquiades Gallardo Geri, partida de matrimonio de los cónyuges, Documento Nacional de Identidad, acredita la relación familiar de los cónyuges, de igual modo se encuentra debidamente acreditado que la cónyuge ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita de las Boletas de venta acompañadas al presente acto resolutorio, por concepto de sepultura, y otros; por tanto es procedente otorgar subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio tal como se concluye en el Informe Técnico N° 010-2019-GR-GG/ORADM-ORH-LFSCH, señalando que a





la Sra. Flora Aparicio Bendezú, le corresponde la suma de cuatro mil seiscientos soles (S/. 4,600.00);

Que, el Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece los criterios vinculados a la devolución de los montos a que se refiere la décimo cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiere el Artículo 2° de esta misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la compensación por el tiempo de servicio o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, correspondiendo el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gasto por sepelio a la esposa de la pensionista señora FLORA APARICIO BENDEZÚ;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR,** a favor de la **Sra. FLORA APARICIO BENDEZÚ**, en su condición de esposa del fallecido, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que le asiste por el causante que en vida fue Melquiades Gallardo Geri, el importe de cuatro mil seiscientos soles (S/. 4,600.00) equivalente a 5 remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su esposo de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

• Subsidio por fallecimiento	S/. 920.00x3	S/. 2,760.00
• Subsidio por Gastos de Sepelio	S/. 920.00x2	S/. 1,840.00
<b>MONTO LIQUIDO A PERCIBIR</b>		<b>S/. 4,600.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. –** El egreso, que origine el cumplimiento de la presente resolución será afecto a la genérica de gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la específica de gasto 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, Unida Ejecutora 001: Sede de Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2019.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER,** Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

ORH/pmc.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos